

*Transparencia, Acceso a la Información y Protección de
datos personales*

María Marván Laborde
Comisionada IFAI

La ley obliga a entregar la información pública y a la protección de los datos personales

- Se establece que la información gubernamental es pública por definición y reservada por excepción
- Se reconoce que los gobiernos poseen datos personales de los gobernados que son confidenciales y deben ser protegidos.

ifai

La Reforma al sexto Constitucional

Artículo 60.- ...

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, (...) es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad
- II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes
- III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos

ifai

La reforma al sexto Constitucional

- IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. (...)
- V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados
- VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales
- VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

ifai

Clasificación de la Información

- ❏ Existen tres tipos de información:
 - ❏ Pública: Toda información gubernamental (Art. 2)
 - ❏ Reservada: Información gubernamental que **temporalmente** debe ser reservada (Seguridad nacional, seguridad pública, poner en riesgo la vida de las personas, Averiguaciones previas en curso proceso deliberativo, entre otras Art. 13 y 14)
 - ❏ Confidencial : La entregada con este carácter por los particulares y los datos personales (Art. 18 y 19)

¿Qué son Datos personales?

Artículo 3

II. La información concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otras, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales u otras análogas que afecten su intimidad

¿Qué son los datos de salud?

- Son datos confidenciales por definición legal
- Porque se refieren al estado físico o mental de una persona física identificada o identificable.
- Los datos de salud son considerados como información “sensible” y por tanto, especialmente protegidos.
- La autoridad que los custodia es responsable de que no se haga mal uso de ellos, no se comercialicen ni se entreguen más que al titular

Acceso a los Datos Personales

- ...Los interesados o sus representantes podrán solicitar a una Unidad de Enlace, o su equivalente, previa acreditación, que se les proporcionen los datos personales que obren en un sistema de datos personales (Artículo 24)
- El IFAI es autoridad garante en materia de protección de datos personales en manos de cualquier autoridad que forme parte del Ejecutivo Federal, por tanto se asegura que su titular tenga acceso a sus propios datos en cualquier momento y sin justificar para que los quiere

Acceso por parte del paciente a su expediente clínico

Con la entrada en vigor de la Ley Federal de Transparencia se abre el debate respecto a la titularidad del expediente clínico en posesión de instituciones públicas de salud, y por tanto, del derecho de acceso a los mismos, por parte de los pacientes.

ifai

Problemática

La NOM-168-SSA1-1998, en su numeral 5.3 establece que: los expedientes clínicos son propiedad de las instituciones de salud y prestadores de servicios médicos.

Como consecuencia de la aplicación de la NOM se empezó a negar el acceso a los expedientes clínicos en su totalidad, negativas de las cuales el IFAI conoció derivado de las impugnaciones de los particulares.

ifai

¿Acceso a todo el expediente clínico?

- En el seno del Consejo de Salubridad General, durante el sexenio pasado, se elaboró un proyecto en virtud de la cual se generaron alternativas de solución:
- Se estableció que los pacientes pueden conocer la información que les concierne en un expediente clínico, sin embargo, pueden existir restricciones como en el caso de expedientes psiquiátricos o de información contenida en notas evolutivas.
- El acceso a las notas de evolución puede hacerse cuando exista un interés terapéutico para el paciente, y a través de un profesional de la salud.

Coloquio de Protección de Datos en Salud

- Previo al Consejo Nacional de Salud, en el estado de Guanajuato, se llevó a cabo un Coloquio de Protección de Datos en Salud.
- El objeto del Coloquio fue lograr un acuerdo político para reformar el marco legal en la materia que incluya los principios y derechos de protección de datos de salud.
- El resultado fue el inicio de los trabajos para la concertación de acciones para el estudio, análisis y propuesta para la protección de datos clínicos

Reformas necesarias

Reformas a la Ley General de Salud:

- Con el propósito de que toda persona que reciba servicios de salud provenientes de los sectores públicos, privados o sociales, pueda acceder a su expediente clínico o a un resumen de éste.
- Acceso a las notas de evolución, cuando la solicitud sea avalada por un médico especialista.

ifai

Reformas necesarias

Reformas a la Ley General de Salud:

- Para regular los principios de protección de datos personales que aseguren la información y su adecuado tratamiento.
- Así como reformas a las normas técnicas de manejo del expediente clínico.

itai